

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Exp. Tutela No. 11001-31-03-051-2022-00110-00

Este Despacho avoca el conocimiento de la acción de tutela formulada por el señor **FRANKY JIMÉNEZ CUELLAR** contra la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (SDIS), COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) y DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** En consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese la admisión de la acción a las autoridades accionadas y córrasele traslado, para que en el perentorio término de **un (1) día** ejerzan su derecho de contradicción y defensa, y alleguen la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.
2. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** y a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, publicar en su página web la admisión de la acción de tutela No. 110013103051-2022-00110-00 instaurada en su contra por **FRANKY JIMÉNEZ CUELLAR** con el fin de que las personas participantes en la convocatoria 1486 – SDIS-CNCS-DISTRITO CAPITAL IV, así como los funcionarios de las convocadas que se encuentren ocupando el cargo de interés del accionante (Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 27) ofertados en la referida convocatoria puedan intervenir si lo consideran pertinente, aportando los soportes probatorios inherentes al caso.
3. Ordenar a la secretaria del Juzgado que se publique en el microsítio del Juzgado el auto admisorio de marras, así como el escrito de tutela.
4. Requírase a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** para que junto con la contestación de la acción constitucional elevada, allegue listado de los cargos con la denominación “Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 27” de la entidad, especificando si se encuentran ocupados en provisionalidad, encargo o propiedad.

5. Téngase como pruebas las aportadas con el escrito de tutela

6. De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PCSJA20- 11517 y PCSJA20-11518 de 15 y 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas transitorias de salubridad pública”* y PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”* se advierte a la accionada y a las vinculadas que las contestaciones y documentos se recibirán únicamente al correo institucional del despacho: **j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bcc57e7f2a174cf3600852eb4326cc938c01e22f75a2c03e1a88682c94f3bbf**
Documento generado en 08/03/2022 10:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>